

3 agosto de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0399-00

AUTO N. 0313

Revisada la documental que obra en el encuadernado tanto de la parte actora como del extremo pasivo, se avizora de manera nitida que mediante auto No. 2019-01-302117 de 11 de agosto de 2019, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se admitió el proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL de la persona natural no comerciante FABIO FELIPE DOBLADO SOTO, es por ello que, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, DISPONE:

1.- REMITIR el presente proceso EJECUTIVO a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que haga parte del proceso de REORGANIZACIÓN antes mencionado y que cursa en esa SUPERINTENDENCIA. -

2 - NO hay lugar a LEVANTAR medidas cautelares en el presente asunto, toda vez que no fueron decretadas.

3 - Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firma digital

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

230119a02ffbf2dea7fc0765abe358eb01e1caf0813afee3f5861fa5b5d7531a

Documento generado en 04/08/2020 10:12:57 p.m.